Moniquirá, octubre de 2022

Doctor:
LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA HIDRÁULICO DE BOMBAS No. 1 Y No. 2 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, con fundamento en lo consagrado en Los artículos 209, 365 de la constitución política, ley 100 de 1993 artículo 195, decreto 1876 de 1994, Acuerdo 06 de 2017 artículo 18 de la junta directiva del hospital regional de Moniquirá ESE, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto será: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA HIDRÁULICO DE BOMBAS No. 1 Y No. 2 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."***

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195, estableció que las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Según lo dispuesto en el artículo 24 número 2 Y 11 del acuerdo 06 de 2017, se podrán contratar directamente servicios profesionales de apoyo a la gestión como los ofrecidos en la propuesta presentada por el contratista y contratos cuya cuantía no supere 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se requiere que el Hospital Regional de Moniquirá ESE suscriba un contrato, cuyo objeto sea: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA HIDRÁULICO DE BOMBAS No. 1 Y No. 2 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."***

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA HIDRÁULICO DE BOMBAS No. 1 Y No. 2 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."*** de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas:

ACTIVIDADES	- Cambio de sellos - Cambio de rodamientos - Calibración de empeller de bomba - Cambio de cheque de válvula de pie - Rebobinado del motor bomba No. 2 - Cambio sellos de brias - Capacitación al personal de mantenimiento para el adecuado manejo del equipo.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, por ello así debería tener el personal necesario y capacitado para adelantar el mantenimiento preventivo de la red de gases medicinales de la E.S.E. **2.** Realizar el servicio de pruebas a los elementos que componen el sistema de protección contra incendios; conforme a la normatividad aplicable. **4.** El contratista deberá entregar un informe con resultados y recomendaciones a seguir en sistema de protección contra incendio. **5.** Afiliar al sistema de seguridad social integral a cualquier persona que designe para la ejecución de las labores contratadas. **6.** El servicio se prestará con personal debidamente capacitado e identificado. **7.** Los bienes y elementos a suministrar e instalar deben ser bienes nuevos y de buena calidad. **8.** El contratista deberá informar cualquier hecho que altere la seguridad en la institución. **9.** El contratista se compromete a dotar a sus empleados de elementos de protección personal necesarios para realizar la labor encomendada. **10.** Responder por cualquier daño que ocasione el personal, en el desarrollo de las actividades contractuales, durante su permanencia en el hospital. **11.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente en lo relacionado con seguridad industrial, seguridad en alturas y seguridad y salud en el trabajo. **12.** Disponer de un equipo de herramientas necesario para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de gases medicinales de la E.S.E **10.**

Realizar las acciones de mantenimiento correctivo que requiera el sistema de extinción de incendios la red de gases medicinales de la E.S.E. **13.** Garantizar la disponibilidad de personal para desarrollar los mantenimientos preventivos a que haya lugar.

2.1. AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Autorización alguna de terceros

2.2. PERMISOS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de permisos de terceros

2.3. LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de terceros

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato que NO supera los 60 salarios mínimos legales mensuales, así como por encuadrarse el presente proceso en lo enunciados en el artículo 24 del acuerdo 06 de 2017 o estatuto de contratación de la ESE, la Modalidad de selección del contratista que se utilizará será LA DIRECTA, así como lo dispuesto en ley 100 de 1993 artículo 105, decreto 1876 de 1994.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 06 de 2017 o estatuto de contratación de la ESE, perfeccionamiento, ejecución y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.

4.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por *la E.S.E.* En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones:

- El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.
- Además de la Factura, el *CONTRATISTA* deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando

el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que *EL CONTRATISTA* deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que *LA E.S.E.* requiera realizar revisión de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba *LA E.S.E.* con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello *LA E.S.E.*
- No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se tuvo como referencia los valores y costos por contratos suscritos en anteriores vigencias por parte de la ESE para los mismos servicios además de la propuesta presentada a la ESE. Por ello para determinar las variables del presente contrato se han contado con los referentes históricos y la propuesta presentada a la entidad para suplir le necesidad planteada.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- SERVICIOS COTIZADOS Y PRECIOS ANTERIORES.
- RETENCION EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- PAGO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art. 2 ley 1562 de 2012)
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato ascienda a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 4.420.000)** para efectos del presente proceso, se ha emitido el **CDP Nº 572** Rubro Nº 2.1.2.02.02.008.01 denominado "MANTENIMIENTO" vigencia dos mil veintidós (2022)

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la entidad, se debe establecer los riesgos del proceso de contratación y determinar las garantías del proceso de selección, por ello, teniendo en cuenta el estatuto de contratación acuerdo 06 de 2017 se tiene:

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía será por el 20% del valor del contrato y por el término del contrato y un año más.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; no se suscribirá esta garantía por el valor dado en anticipo y por el término del contrato y 6 meses más
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar NO se debe Constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía no se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato y 3 años más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado NO se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía no se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato.

6. **ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.**	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		**NO**	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía no se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.
7. **SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**	Teniendo el proceso de selección. NO se requiere constituir esta garantía.		**NO**	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía no se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

Se suscribe:

LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE
Subgerente Administrativo

Proyectó: J Flechas
Aprobó: LAP